

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
26 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. BALTASAR SANTOS GONZÁLEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. M^a JESÚS NEIRA SAN ROMÁN

D. MANUEL JORDÁN RODRÍGUEZ

D^a. CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ

Sra. Secretaria:

D^a. PILAR ARAUJO ARMERO

No asistentes:

D. VICTOR SOTO LÓPEZ

D^a. M^a PAZ FRAILE GARCES

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiséis de Diciembre de dos mil catorce, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. BALTASAR SANTOS GONZALEZ, asistido por la Secretaria General D^a. PILAR ARAUJO ARMERO, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de Diciembre de 2014.

FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.

2º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 66/2014.JGL.

*En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 713/2011 de 13 de junio de 2011 en su apartado tercero.7 y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta **REF: 66/2014.JGL**, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas emitidas por los adjudicatarios que se relacionan a continuación:*

- *MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L. Contrato de “Organización y gestión escuela municipal de música y danza”, factura nº 38/14 de importe 10.412,38 euros.*

3º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGUN RELACION 67/2014.JGL.

*En virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 713/2011 de 13 de junio de 2011 en su apartado tercero.7 y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta **REF: 67/2014.JGL**, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas emitidas por los adjudicatarios que se relacionan a continuación:*

- *FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Contrato de “Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana y mantenimiento y limpieza de zonas verdes”, factura nº SM1637/1001660 de importe 228.503,52 euros.*

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

4º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (80/14).

Habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 080/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:

A las 11:15 h del 8 de octubre de 2014 los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) detectaron en la calle Tío Picho el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Los datos etiquetados determinan que el destinatario de la caja de embalaje de cartón era la mercantil [REDACTED]

La documental fotográfica aportada al expediente acredita la veracidad de los hechos descritos.

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

SEGUNDO:

El 11 de octubre se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 20 de octubre de 2014, el día 5 de noviembre de 2014, Don [REDACTED], titular de la empresa [REDACTED], recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO:

Ante la falta de alegación alguna se procede a realizar la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] y domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED], están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Sancionar a [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones, en la [REDACTED]

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO: Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

5º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

[REDACTED] (94/14).

Habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 094/14, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:

A las 14:30 h del 15 de octubre de 2014, los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) detectaron en la calle Ronda San Juan el depósito de residuos de papel-cartón fuera de los contenedores habilitados al efecto y sobre las plataformas de recogida de residuos.

Los datos etiquetados determinan que la destinataria de las cajas de embalaje de cartón era [REDACTED]

La documental fotográfica incorporada al expediente acredita la veracidad de los hechos descritos.

Esta actuación supone una vulneración de la normativa local.

SEGUNDO:

El 17 de octubre se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 6 de noviembre de 2014, el día 10 de noviembre de 2014, [REDACTED] recibió la notificación del acuerdo de inicio de dicho expediente, donde se le otorgaban a [REDACTED], 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO:

Ante la falta de alegación alguna se **procede a realizar** la propuesta definitiva de resolución por parte de los Servicios Jurídicos.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED], están tipificados por el artículo 40.9 de la citada Ordenanza como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Sancionar [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED].

Imponiéndole una sanción de 60 Euros como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 10 y 11.6 de la Ordenanza reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.9 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO: Notificar al denunciado la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los Decretos de Alcaldía, que a continuación se transcriben:

Decreto N° 1798/2014, de fecha 23 de Diciembre de 2014:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de Noviembre de 2014 se aprobó la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navacarnero para articular la Atención a Personas Mayores en la Residencia Municipal “Nuestra Señora de la Concepción” para el año 2015.

Con fecha 16 de Diciembre de 2014, mediante correo electrónico, se ha recibido una nueva propuesta de texto del mencionado Convenio, debido a un informe y observaciones, realizadas por de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y la Intervención General, que modifica el aprobado con anterioridad, en los siguientes términos relativos a competencias del municipio:

En el punto de REUNIDOS modifica

..... “y en el marco de las competencias atribuidas a los Ayuntamiento en materia de servicios sociales por el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.” Por

“ y en el marco de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de servicios sociales por el artículo 46.1f de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

En el punto de EXPONEN modifica

.....” el artículo 10 de la Ley 1/2014.....”

Por “el artículo 10.4b de la Ley 1/2014.....”

Que recibido nuevo texto propuesta de Adenda de Prórroga del Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, y a la vista de la propuesta formulada por la Concejal-Delegada de Bienestar Social, por esta Alcaldía se resuelve:

Primero: Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local para este acto, dando cuenta con posterioridad a la misma en la próxima sesión que se celebre.

Segundo: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2014.

Tercero: Aprobar el nuevo texto propuesto de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navacarnero para Articular la Atención a Personas Mayores en La Residencia Municipal “ Nuestra Señora de la Concepción “ en el año 2015.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

.....

Decreto N° 1799/2014, de fecha 23 de Diciembre de 2014:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de Noviembre de 2014 se aprobó la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navacarnero para articular la Atención a Personas Mayores en el Centro de Día Municipal “Nuestra Señora de la Concepción” para el año 2015.

Con fecha 16 de Diciembre de 2014 , mediante correo electrónico, se ha recibido una nueva propuesta de texto del mencionado Convenio , debido a un informe y observaciones , realizadas por de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y la Intervención General , que modifica el aprobado con anterioridad, en los siguientes términos relativos a competencias del municipio:

En el punto de REUNIDOS modifica

..... “y en el marco de las competencias atribuidas a los Ayuntamiento en materia de servicios sociales por el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.” Por

“ y en el marco de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de servicios sociales por el artículo 46.1f de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

En el punto de EXPONEN modifica

.....” el artículo 10 de la Ley 1/2014.....”

Por “el artículo 10.4b de la Ley 1/2014.....”

Que recibido nuevo texto propuesta de Adenda de Prorroga del Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, y a la vista de la propuesta formulada por la Concejal-Delegada de Bienestar Social, por esta Alcaldía se resuelve:

Primero: Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local para este acto, dando cuenta con posterioridad a la misma en la próxima sesión que se celebre.

Segundo: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2014.

Tercero: Aprobar el nuevo texto propuesto de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navacarnero para Articular la Atención a Personas Mayores en el Centro de Día Municipal “ Nuestra Señora de la Concepción ” para el año 2015.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

.....

Decreto N° 1797/2014, de fecha 23 de Diciembre de 2014.:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de Noviembre de 2014 se aprobó la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navacarnero para articular la Atención a Personas Mayores en la Residencia Municipal “ Mariana de Austria “ para el año 2015.

Con fecha 16 de Diciembre de 2014 , mediante correo electrónico, se ha recibido una nueva propuesta de texto del mencionado Convenio , debido a un informe y observaciones , realizadas por de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y la Intervención General , que modifica el aprobado con anterioridad, en los siguientes términos relativos a competencias del municipio:

En el punto de REUNIDOS modifica

..... “y en el marco de las competencias atribuidas a los Ayuntamiento en materia de servicios sociales por el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.” Por

“ y en el marco de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de servicios sociales por el artículo 46.1f de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.”

En el punto de EXPONEN modifica

.....” el artículo 10 de la Ley 1/2014.....”

Por “el artículo 10.4b de la Ley 1/2014.....”

Que recibido nuevo texto propuesta de Adenda de Prorroga del Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, y a la vista de la propuesta formulada por la Concejal-Delegada de Bienestar Social, por esta Alcaldía se resuelve:

Primero: Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local para este acto, dando cuenta con posterioridad a la misma en la próxima sesión que se celebre.

Segundo: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2014.

Tercero: Aprobar el nuevo texto propuesto de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para Articular la Atención a Personas Mayores en la Residencia Municipal “ Mariana de Austria” para el año 2015.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y la Secretaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.